

NOTIFICACIÓN

Para Br: _____ Carné N°: _____ Carrera: _____
Facultad: _____
Asunto: Otorgamiento de Beca Remunerada a partir de: _____ Monto mensual asignado: \$ _____
Según Acuerdo de CBE N°: _____ de fecha: _____

DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS DE BECA REMUNERADA UES

Art. 56. - Son derechos de los becarios que gozan de Beca Remunerada Diferenciada, los siguientes: a) Gozar de exoneración del pago de las cuotas de matrícula y escolaridad;" b) Solicitar y recibir atención psico-pedagógica que le ayude a solucionar sus problemas personales, vocacionales o de aprendizaje; c) Participar en actividades culturales, recreativas y sociales promovidas por la Institución; d) Exoneración de pago de los servicios profesionales, paramédicos y de laboratorios clínicos de la clínica de salud de la UES; e) Exoneración del pago de aranceles por el uso de los laboratorios de índole científico-técnico en su Facultad.

DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Art. 57. - Son deberes de los becarios mientras dure la vigencia de la beca, los siguientes: a) Cumplir con la carga académica del Plan de Estudios en la carrera que cursa y obtener la nota promedio global requerida para cada Ciclo lectivo, así como no reprobar asignaturas; b) Cumplir con las disposiciones que el CBE y la UESE dicten con relación a los procedimientos requeridos para la obtención o conservación de una Beca Remunerada Diferenciada; c) En el caso de que se autorice a un becario el cambio de carrera, la UESE deberá ajustar un nuevo periodo de beca en consideración al tiempo que faltare para finalizar el Plan de Estudios de la nueva carrera elegida; d) Informar a la UESE en un lapso no mayor de ocho días hábiles el cambio de dirección de la residencia del grupo familiar y mejoras en la situación socio económica del mismo, así como cambio de carrera o de Facultad; y e) Cumplir con 40 horas por semestre de Retribución Social.

Art. 58.- El estudiante becario contará con tres días hábiles para firmar planilla, contados a partir del primer día señalado para realizar esta actividad o según la programación que dará a conocer la UESE, vencido este plazo podrá ejercer el derecho a que se refiere el inciso siguiente. El estudiante que por causa debidamente justificada no hubiese firmado planilla de pago, deberá presentar dentro de los quince días calendario siguientes, solicitud ante el CBE para que se tramite el pago correspondiente. Caso contrario perderá el derecho al cobro del monto que corresponda a ese mes.

PÉRDIDA DE LA BECA REMUNERADA

Art. 60. - La Beca Remunerada Diferenciada se pierde en los siguientes casos: a) No haber alcanzado el promedio mínimo requerido o reprobar una o más asignaturas; b) Por sanción por

infracciones Disciplinarias; c) Por comprobarse falsedad en la información presentada, ocultamiento o tergiversación en su solicitud y/o en cualquiera otra información que el organismo competente requiera; d) Por suspensión o abandono de sus estudios universitarios; e) Por reserva de matrícula; f) Por no llevar la carga académica correspondiente según el plan de estudios de su carrera; y g) Por mejoras económicas de su grupo familiar debidamente comprobadas por la UESE

OTRAS DISPOSICIONES DEL CBE Y LA UESE

- Si el estudiante no cumple con las 40 horas de Retribución Social, en el Ciclo académico correspondiente.
- Cuando el estudiante becario se encuentre laborando o realizando pasantías remuneradas previa comprobación de la UESE.
- El tiempo de la firma de planilla podrá estar sujeta a disposición del CBE y UESE.
- Todo trámite es personal, exceptuando aquellas personas con discapacidad.

RECONSIDERACIÓN DE LA BECA

Art. 61. - El estudiante becario continuará gozando del beneficio de la Beca Remunerada Diferenciada, únicamente por un ciclo más, si el promedio global alcanzado fuese menor que 7.00 e igual a 6.95. Si tal situación persiste, el estudiante podrá hacer uso del recurso de reconsideración sólo por una vez más. Cuando el estudiante hubiere perdido su beca, por causa justificada debidamente comprobada, podrá dentro de los quince días calendario subsiguientes al de la notificación respectiva, solicitar ante el CBE le sea reconsiderada la continuidad del beneficio de la beca que ha gozado.

ACUERDO N° 64/2001-2003 (VI) REFORMAS AL REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N°68. TOMO N°359 DE FECHA 07/04/2003.

- Disposición del CBE: Presentar un presupuesto de los gastos mensuales a cubrir con el monto de la beca establecido y presentarlo a su Trabajador(a) Social encargado(a) antes de realizar el primer cobro de su beca.
- Presentar la hoja de inscripción y notas de cada ciclo académico en las fechas programadas por la UESE.
- Los estudiantes becarios que participen al mismo tiempo como Auxiliares de Cátedra deberán notificarlo a la UESE, pues no pueden gozar de dos pagos. Caso contrario deberán reintegrar todo lo cobrado como becario remunerado.

DECLARACIÓN JURADA:

Declaro bajo juramento que he leído y acepto cumplir con los derechos y deberes que el Reglamento de Becas UES, establece en los Artículos aquí detallados; así mismo sé que de incumplir con alguno de los requisitos deberé someterme a la disposición del Consejo de Becas Estudiantiles.

Se extiende la presente en la Ciudad Universitaria, el ____ del mes de _____ de _____

F _____
Estudiante

F _____
Trabajador(a) Social

F _____
Vo.Bo. Licda. Karen Arias (Coordinadora)